

deseo de gozar de un placer futuro, y el deseo siempre es en sí mismo una pena, porque nos forma una necesidad de cuya satisfaccion resulta el placer. Cuanto más vivo sea el deseo, tanto mas fuerte será la necesidad, y tanto mas dolorosa la pena.

Bentham ha olvidado en su catálogo de los placeres, los del amor, que debian, sin embargo, ocupar en él un lugar muy distinguido, aunque no fuera mas que por la grande influencia que ejercen sobre la conducta de los hombres, y que por consiguiente deben tener en la legislacion. Tal vez se vió embarazado para clasificarlos en uno de los miembros de su division del placer en simple y complejo; y hé aquí uno de los inconvenientes de la manía de dividir y subdividir demasiado, acaso por hacer ostentacion de talento analítico. Los placeres del amor serán simples ó complejos, ¿qué importa esto? Ellos no son ménos unos verdaderos placeres de los sentidos, que influyen mucho en las acciones humanas, y aun hay quien crea, que para gozar de ellos ha dado la naturaleza al hombre un sentido particular, que algunos metafísicos llaman el sentido del amor; y en realidad, ¿qué filósofo será bastante osado para asegurar que el hombre no tiene mas que cinco sentidos? Despues habla el autor como de paso de los placeres del amor en el catálogo de las penas; pero esto no hace que el catálogo de los placeres sea inexacto, é in-

completo; falta inexcusable en un autor que afirma, que en su catálogo de los placeres están comprendidos todos los materiales de nuestros goces.

Los placeres de la memoria no hacen una clase distinta de los otros placeres; pues no son otra cosa que estos mismos placeres recordados de que gozamos como si fueran presentes, y aun á veces con mas intension; porque alguna vez el recuerdo de una sensacion agradable, nos causa mas placer que nos causó la sensacion misma, ó porque esta fué acompañada de alguna pena que no acompaña al recuerdo, ó porque la imaginacion hace mas grande y vivo el placer de lo que fué en realidad. De los placeres de la memoria, puede decirse poco mas ó ménos lo que se dice de los placeres de la novedad, de que Bentham no se ha atrevido á hacer una clase aparte; y lo mismo se aplica exactamente á los placeres de la imaginacion, que no son mas que recuerdos de placeres pasados, refinados, abultados y hermoseedos por la magia de la imaginacion.

El descubrimiento de una nueva verdad causa á un sábio un placer real y presente, y no sé por qué confunde Bentham este placer en la clase de los de la imaginacion, que ninguna parte tiene en él: nada hay refinado, nada exagerado, nada hermoseedo en este placer; todo es real y verdadero. Cuanto mas útil sea la verdad nuevamente descubierta, tanto mas

grande será el placer que cause el descubrimiento; pero tampoco en esto tiene parte alguna la imaginacion.

Conviene advertir que los placeres contenidos en este catálogo, no son placeres para todos los hombres, y en aquellos para quienes lo son, no son igualmente vivos; porque esto depende de la conformacion de cada individuo, de su educacion, de sus hábitos, de sus opiniones, del grado de su sensibilidad y de otras muchas circunstancias. Hay hombres de un carácter tan desgraciado, que son absolutamente insensibles á los placeres purísimos de la amistad y de la benevolencia; y otros, por el contrario, de un corazón tan bueno, que ignoran los placeres de la malevolencia, aunque la malevolencia pueda producir placeres; y para un ateaista son nulos los placeres de la devocion.

SECCION II.

Penas simples.

LA division de las penas es igual á la de los placeres en sentido contrario; y como Bentham dividió los placeres en simples y complejos, del mismo modo ha debido dividir las penas, aunque no nos presenta ejemplo alguno de una pena compleja. Segun sus principios, pena simple

será la que no puede descomponerse en muchas; y compleja la que se compone de muchas penas simples, ó de penas y placeres producidas por la accion de una misma causa; pero esta division tiene los mismos defectos que hemos notado en la division de los placeres.

Hablando Bentham en los números 9, 10 y 11 de las penas de la memoria, de la imaginacion y del temor, se contenta con decirnos que estas penas son exactamente el reverso de los placeres del mismo nombre. Por lo que hace al temor, entiendo perfectamente que puede ser el reverso del placer, no de este nombre, pues no hay placer de temor, sino del placer de la esperanza; y que como este resulta de la idea de un placer futuro, acompañada de la creencia de gozar de él, la pena de temor es producida por la idea de perder un placer presente, ó de no gozar de un placer futuro; pero las penas de la memoria y de la imaginacion no son exactamente el reverso de los placeres de este nombre. El placer de la memoria es el que resulta del recuerdo agradable de un placer de que

hemos gozado; pero el recuerdo de una pena que hemos padecido, no siempre nos causa una pena, y aun á veces nos causa un placer vivísimo: *recordatio malorum jucundissima*. Es verdad que alguna vez sucede que el recuerdo de la pena pasada produce una pena actual, principalmente si la pena pasada ha dejado consecuencias desagradables y permanentes; pero más frecuentemente el recuerdo de la pena pasada produce un placer que un dolor, y lo mismo sucede en las penas de la imaginación; porque los placeres y penas de la imaginación son los placeres y penas de la memoria con alguna modificación.

Después de haber dado nuestro autor una división general de las penas y placeres en relativos á otros y personales, (cuyos nombres bastan para explicar la diferencia) termina este capítulo con la observación que hay muchas especies de placeres que no tienen penas correspondientes; lo que me parece falso, porque si el placer es el resultado de una necesidad satisfecha, no puede existir sin que la necesidad exista, y como esta puede no sa-

tisfacerse, la misma necesidad que es causa del placer, debe serlo de una pena contraria cuando no se satisface. Los placeres de la novedad, dice, no tienen penas correspondientes; porque aunque la vista de objetos nuevos, es una fuente de placeres, la ausencia de ellos no nos causa pena alguna; pero prescindiendo de que el mismo Bentham nos ha dicho que estos placeres no forman una clase diferente, y no son más que una circunstancia que aumenta fuerza y viveza á los placeres de los sentidos, ¿quien no ha experimentado por sí mismo, que la presencia eterna de los mismos objetos abate el alma, y pone nuestras facultades en un estado de estupor y languidez, que hace á veces insupportable la vida? Cuando los mismos objetos se aplican sin cesar á nuestros sentidos, su presencia nos llega á importunar, y nos causa aquella pena horrible llamada *tédio ó fastidio*, que no consiste en la privación de un objeto particular, sino en la ausencia de toda sensación agradable. La monotonía produce ordinariamente el tédio, y si no puede negarse que este sea una pena, debe

ser una pena correspondiente al placer de la novedad.

Los placeres del amor de que habla aquí Bentham por la primera vez, despues de haberlos omitido en un catálogo de placeres que nos dá por completo, tampoco en su dictámen tienen penas correspondientes; pero tambien se equivoca en esto, y las personas que por estado, por vanidad ó por otro motivo viven en una continencia perpetua, podrian convencernos de lo contrario, si quisieran decir con ingenuidad lo que pasa por ellas. El amor es una necesidad: la naturaleza la ha dado al hombre para que propague y perpetúe su especie, y una necesidad no satisfecha, siempre es una pena, como la satisfaccion de ella es un placer. Habrá algunos individuos que, por una constitucion fisica extraordinaria, sean insensibles á la privacion de los placeres del amor; pero tambien los hay insensibles á las privaciones de los placeres de la amistad, de la reputacion, de la benevolencia, y no por esto deja Bentham de colocar entre las penas las privaciones de estos placeres:

las reglas generales se forman por lo que ordinariamente sucede, y las excepciones, lejos de destruirlas, las confirman.

Si la posesion de las riquezas es un bien, la privacion de ellas es necesariamente un mal; ¿y cómo podrá no ser un mal la carencia de medios propios para conseguir la felicidad? Digo lo mismo de la privacion del poder, y así los placeres de la riqueza y del poder tambien tienen sus penas correspondientes. La privacion de la riqueza y del poder, será sin duda ménos dolorosa para el que nunca ha gozado de estos bienes, que para el que ha estado en posesion de ellos: la pena será ménos fuerte, pero no dejará de ser pena: podrá ser que, para algunos individuos privilegiados, ni aun sea pena; pero algunas excepciones muy raras no estorban que sea cierta la regla general.

Hemos visto que los catálogos que acabamos de examinar, están muy lejos de ser tan completos y exactos como pretende su autor: veamos ahora si, en la ciencia de la legislacion, son tan útiles como quiere hacerlo creer.

Todo el sistema de la moral, todo el sistema de la legislacion está fundado, dice, sobre esta base única: el conocimiento de las penas y de los placeres, ¿de qué se trata cuando se habla de vicios y de virtudes, de acciones inocentes y criminales? de placeres y de penas y nada mas, y el estudio de la materia de los delitos, que domina la legislacion, no es en el fondo otra cosa que un cálculo de penas y placeres. Se considera el delito ó el mal de ciertas acciones, es decir, las penas que resultan de ellas á estos ó los otros individuos: el motivo del delincuente, es decir, el atractivo de cierta especie de placer, que le ha inducido á cometerle: el provecho del delito, es decir, la adquisicion de algun placer que ha sido consecuencia de él: el castigo, es decir, la pena que debe imponerse al culpado; con que esta teoría de las penas y de los placeres es el fundamento de toda la ciencia. Expliquémonos.

Para estudiar con provecho la legislacion, es necesario, sin duda, conocer hasta cierto punto la teoría de los placeres y de las penas y sus diferencias, prin-

cialmente aquellas que se toman de los sujetos que afectan y de la naturaleza, intension y extension del placer y de la pena, porque sin apreciar la naturaleza, intension y extension del mal que produce un delito, mal se le podrá aplicar una pena análoga y proporcionada á él, y este es el punto mas interesante en la legislacion penal. Por esto me parecen importantísimas las divisiones de los bienes y de los males, contenidas en los dos capítulos siguientes, y sobre todo en el capítulo X, de las que hablaremos en su lugar; pero estoy muy lejos de dar la misma importancia á los catálogos que acabo de examinar; porque, ¿qué partido podrá sacar el legislador de la teoría demasiado analítica de los placeres? Todos ellos, á excepcion de los que se llaman de los sentidos, consisten en sensaciones, ó sentimientos interiores que no están bajo la jurisdiccion de la ley, y cuando mas, podrá el legislador disponer de aquel placer, que consiste en la cesacion ó disminucion del dolor, y que Bentham llama placer de alivio; porque la ley puede procurar este

placer á un delincuente , haciendo cesar ó minorando la pena crónica que se le haya impuesto. Puede tambien privar de los placeres de los sentidos , aplicando penas contrarias á ellos : pero todo esto pueden hacerlo , y lo han hecho , con efecto , los legisladores sin conocer los catálogos refinados de los placeres y de las penas ; y sus grandes errores no han venido de esta ignorancia , sino de falsos principios ó de intereses personales contrarios al interes público.

Aun es ménos necesario , si puede serlo , el catálogo de las penas : el legislador podrá , si quiere , sancionar sus leyes con penas de los sentidos ; pero las otras , que consisten en sensaciones dolorosas internas , están fuera del alcance de la ley ; y aunque pudiera aplicarlas , no seria justo que lo hiciese ; porque supongamos que un hombre haya delinquido por gozar del placer de la benevolencia , que nae de considerar la felicidad de las personas que amamos , ¿ seria justo que para castigar este delito se impusiese al delincuente la pena contraria al placer de la benevolencia , castigando á las personas amadas por el delincuente , para

que sufriese en ellas un dolor contrario al placer que le habia movido á delinquir ? Y pues que Bentham gusta de comparar la legislacion á la medicina , y el cuerpo político al natural , podriamos decir que así como la anatomía animal ha hecho muchos descubrimientos laboriosos de que hasta hoy el arte de curar no ha podido sacar algun partido , y que solo son interesantes para la curiosidad , la anatomía moral del corazon humano , que él nos presenta disecando con el mayor escrúpulo los placeres y las penas , es muy curiosa , muy sábia , trabajada con mucho ingenio , con mucha fatiga y con mucha meditacion ; pero que nada es mas que esto. La anatomía natural que enseña en grande la organizacion del cuerpo animal , y demuestra las partes capaces de enfermar y de sanar , y cuyas funciones se conocen , es sin duda indispensable en el estudio de la medicina ; pero aun esperamos el fruto de aquella diseccion fina y delicada de particillas apenas perceptibles con un microscopio ; que no se sabe el papel que hacen en la economía animal , y aun se

ignora si son susceptibles de enfermar y de ser curadas ; es muy de temer que nunca lo sepámos. Lo mismo puede decirse de la anatomía moral y de las disecciones finísimas de los placeres y de las penas que acabamos de leer.

CAPITULO VII.

De las penas y de los placeres considerados como sanciones.

En la voluntad solo se puede influir por algun *motivo*, y quien dice *motivo* dice *pena ó placer*. Un ente á quien no pudierámos causar ni pena ni placer, seria perfectamente independiente de nosotros.

La pena ó el placer que se aplica á la observancia de una ley, constituye lo que llamamos la *sancion* de esta ley. Las leyes de un estado no son leyes en otro, porque no tienen en él sancion ni fuerza obligatoria.

Los bienes y los males pueden dividirse en cuatro clases.

1^o Físicos. — 2^o Morales.

3^o Políticos. — 4^o Religiosos.

Se pueden por consiguiente distinguir cua-

tro sanciones, considerando estos bienes y estos males bajo el carácter de pena y de recompensa anejas á ciertas reglas de conducta.

1^o Las penas y los placeres que pueden sentirse ó esperarse en el curso ordinario de la naturaleza, obrando por ella misma sin intervencion de los hombres, componen la *sancion física ó natural*.

2^o Las penas ó los placeres que se pueden sentir ó esperar de parte de los hombres en virtud de su amistad ó de su odio, de su estimacion ó de su desprecio, en una palabra de su disposicion espontánea respecto á nosotros, componen la *sancion moral*, que puede tambien llamarse *sancion popular*, *sancion de la opinion pública*, *sancion del honor*, sancion de las penas y de los placeres de simpatía ⁽¹⁾.

3^o Las penas ó los placeres que se pueden sentir ó esperar de parte de los magistrados, en virtud de las leyes, componen la *sancion política*, que puede igualmente llamarse *sancion legal*.

(1) Podrian considerarse las penas y los placeres de simpatía como formando una sancion distinta.